



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 12 de mayo de 2021

OFICIO No. 949

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
DANIEL PEREZ LOSADA, C.C. 12.116.852. APODERADO: CESAR AUGUSTO
MONTERO GONZALEZ. DEMANDADO: TERESA DIAZ BAHAMON, C.C.
36.181.876, Y ONOFRE MEDINA VALDERRAMA, C.C. 4.949.573. RAD. NO.
410014189003-2019-00127-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 16 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-98876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad del demandado ONOFRE MEDINA VALDERRAMA, C.C. 4.949.573.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0857 del 13 de marzo de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c13722fa8209dfce4659a1205053374a8ffbe29152d656b7d6a7e9e48b39e39
b**

Documento generado en 14/05/2021 03:57:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 12 de mayo de 2021

OFICIO No. 950

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
DANIEL PEREZ LOSADA, C.C. 12.116.852. APODERADO: CESAR AUGUSTO
MONTERO GONZALEZ. DEMANDADO: TERESA DIAZ BAHAMON, C.C.
36.181.876, Y ONOFRE MEDINA VALDERRAMA, C.C. 4.949.573. RAD. NO.
410014189003-2019-00127-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 16 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-98876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad de la demandada TERESA DIAZ BAHAMON, C.C. 36.181.876; medida que fue dejada a disposición de este proceso por remanente solicitado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04122 del 9 de octubre de 2019, por terminación del proceso con radicado No. 2018-263.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04121 del 10 de octubre de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

400786f5bc32253a2fe7fed2622699214be7211faa024a62a5730e2e5bb277af

Documento generado en 14/05/2021 03:58:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co